

Medidas de carácter mercantil aprobadas por el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes para apoyar la economía y el empleo

Dentro de las medidas aprobadas se encuentran varias de índole mercantil que principalmente tienen carácter económico-financiero y que se relacionan a continuación.

1. Aplazamiento de cuotas de los préstamos de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. (artículo 6 del RDL 15/2020).

Los beneficiarios de préstamos concedidos por la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) que, como consecuencia de los periodos de inactividad o de la reducción del volumen de ventas o facturación ocasionados por el COVID-19, no puedan cumplir las obligaciones asumidas en virtud de los mismos, podrán solicitar el aplazamiento de las cuotas que se hallen impagadas con vencimiento en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

2. Medida financiera sobre el uso del Fondo de Educación y Promoción de las Cooperativas (artículo 13 del RDL 15/2020).

Durante la vigencia del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020:

- El Fondo de Educación y Promoción (FEP) de las cooperativas (fondo cuya denominación varía según la comunidad autónoma de que se trate) podrá ser destinado, total o parcialmente, a las siguientes finalidades:
 - a. Como recurso financiero, para dotar de liquidez a la cooperativa en caso de necesitarlo para su funcionamiento. En este supuesto excepcional, el FEP aplicado deberá ser restituido en un plazo máximo de 10 años y conforme a determinadas condiciones.
 - b. A cualquier actividad que ayude a frenar o paliar la crisis sanitaria, bien mediante acciones propias o bien mediante donaciones a otras entidades, públicas o privadas.

A estos efectos, como consecuencia del destino del FEP a cualquiera de estas dos finalidades, i) no se perderá la condición de cooperativa

fiscalmente protegida y ii) el importe aplicado no tendrá la consideración de ingreso para la cooperativa.

- El consejo rector asumirá la competencia para aprobar la aplicación del FEP a las finalidades anteriores, cuando por falta de medios la asamblea general no pueda celebrarse por video conferencia o conferencia telefónica múltiple, siendo esta forma de celebración virtual la exigible para proteger la salud de los socios.

3. Apoyo financiero a las actuaciones en parques científicos y tecnológicos.

En los préstamos o anticipos concedidos en virtud de convocatorias exclusivas del ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e investigación a entidades promotoras de parques científicos y tecnológicos, las cuotas correspondientes a 2020 quedan automáticamente aplazadas a 2021.

Dichas entidades dispondrán también de la posibilidad de solicitar la refinanciación de las referidas cuotas a través de un nuevo préstamo en el que, entre otras particularidades, el principal esté constituido por dichas cuotas capitalizadas al mismo tipo de interés utilizado en la concesión inicial del préstamo.

4. Aavales estatales. Nuevas cuestiones.

Se añade, como nueva motivación para solicitar el aval del Estado regulado en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, el pago de nóminas y a proveedores.

Asimismo, se amplía el destino de dichos avales para que puedan recibirlo la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Anónima (CERSA) y los pagarés incorporados al Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).

Respecto al plazo de concesión de dichos avales, éste queda ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020.